REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Proceso No 2019-1178

No se accede a la solicitud de dictar sentencia, como quiera que en la constancia de notificación enviada se aprecia que el auto admisorio es ilegible.

De otro lado la parte demandante proceda nuevamente con la notificación de que tratan el artículo 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 04 HOY 09 DE MARZO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA